



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-
M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y
TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDOS POLITICOS DEL
TRABAJO, REDES SOCIALES
PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA,
POPULAR CHIAPANECO,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN
NACIONAL: [REDACTED]

[REDACTED]; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO; y CANDIDATOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO,
REDES SOCIALES PROGRESISTAS,
NUEVA LAIANZA, POPULAR
CHIAPANECO, Y COALICIÓN "VA POR
CHIAPAS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 008 DE ÁNGEL
ALBINO CORZO, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
POLÍTICO CHIASPAS UNIDO;
CANDIDATOS POR LOS PARTIDOS
POLITICOS REDES SOCIALES
PROGRESISTAS, Y COALICIÓN "VA POR
CHIAPAS"; y PARTIDO POLÍTICO NUEVA
ALIANZA.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **12:00 Doce horas, del día 28 Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **28 Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **28 Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno, constante de 04 Cuatro fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

ACTUACIONES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO
Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

Siendo las dieciséis horas, con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de fecha veinticuatro de junio, de la presente anualidad, constante de una foja útil, signado por la representante propietaria del Partido Político Chiapas Unido, parte actora en el expediente **TEECH/JIN-M/082/2021**, y sus acumulados, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las quince horas, con treinta y dos minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las veintitrés horas, con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de veinticuatro de junio, de la presente anualidad, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y anexos que lo acompañan recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintitrés horas, con cuatro minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las dieciséis horas, con treinta minutos del veintiseis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de veinticuatro de junio, de la presente anualidad, signado por diversos promoventes, constantes de tres fojas útiles, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las dieciséis horas, con diecinueve minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento con los escritos y oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

--- I.- Téngase por recibido el escrito constante de una foja útil signado por la representante propietaria del Partido Político Chiapas Unido, por medio del cual da

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



cumplimiento el requerimiento realizado en proveído de veintidós de junio de la presente anualidad. En virtud de lo anterior, se tiene por **cumplido en tiempo y forma** el requerimiento, por lo que no se haga efectivo el apercibimiento plasmado en el acuerdo de referencia. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. -----

--- II.- En atención a lo manifestado por la promovente en el expediente **TEECH/JIN-M/082/20221**, Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación al 20, numeral 2, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², se le tiene como reconocidas, la cuenta de correo electrónico **jfabogados7@gmail.com**. Lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. Por tanto, se hace del conocimiento de la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones. -----

--- III.- Ahora bien, y toda vez que la accionante en comento, **no otorga consentimiento para la publicación de sus datos personales**, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **no deberán publicarse los datos personales del actor contenidos en los expedientes en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que**

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



cuenta este Órgano Jurisdiccional; precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- IV.- Asimismo, respecto a la solicitud de la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, de autorizarle utilizar scanner y cámara fotográfica y todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y técnica para copiar y reproducir los acuerdos o resoluciones dictados por este Tribunal, dígasele que se declara procedente su solicitud, **única y exclusivamente en lo relativo a las constancias de los Juicios de Inconformidad TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021 TEECH/JIN-M/087/2021 y TEECH/JIN-M/091/2021, y respecto a los acuerdos y resoluciones dictados dentro de los expedientes antes referidos,** no así en las demás documentales ni en los demás acuerdos y resoluciones dictados por este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; lo anterior, para armonizar la situación actual de salud y tecnológica con la impartición de justicia, pero en todo caso, **por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto**³.-----

--- V.- Por otra parte, téngase por recibido el escrito constante de dos fojas útiles de veinticinco de junio de la presente anualidad, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por medio del cual viene a dar cumplimiento a lo requerido en el proveído de veintidós de junio de la presente anualidad, y anexos que le acompañan, clasificados de la siguiente manera: **a) Documentales Relacionadas con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/082/2021:** **1.** Acuerdo de recepción de trece de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al medio de impugnación promovido por los representantes propietarios de los partidos políticos: Partido del Trabajo, Redes Sociales Progresistas, Nueva Alianza, Popular Chiapaneco, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, y Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de una foja útil; **2.** Cédula de notificación de interposición del medio de impugnación, de catorce de junio de 2021, constante de una foja útil; **3.** Razón de cómputo de doce de junio

³ Criterio acorde a lo plasmado en la tesis con número de Registro digital 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.", consultable en la versión en línea del Semanario Judicial de la Federación, de la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, en el link: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

del presente año, constante de una foja útil; **4.** Razón de recepción de escrito de tercero interesado, de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **5.** Auto de remisión, de diecisiete de junio del presente año, constante de una foja útil; **b) Documentales Relacionadas con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/086/20221:** **1.** Acuerdo de recepción de catorce de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al medio de impugnación promovido por la Representante propietaria del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de una foja útil; **2.** Cédula de notificación de interposición del medio de impugnación, de catorce de junio de 2021, constante de una foja útil; **3.** Razón de cómputo de catorce de junio del presente año, constante de una foja útil; **4.** Razón de recepción de escrito de tercero interesado, de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **5.** Auto de remisión, de diecisiete de junio del presente año, constante de una foja útil; **c) Documentales Relacionadas con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/087/20221:** **1.** Acuerdo de recepción de catorce de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al medio de impugnación promovido por el Representante propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de una foja útil; **2.** Cédula de notificación de interposición del medio de impugnación, de quince de junio de 2021, constante de una foja útil; **3.** Razón de recepción de escrito de tercero interesado, de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **4.** Razón de cómputo de quince de junio del presente año, constante de una foja útil; **5.** Auto de remisión, de dieciocho de junio del presente año, constante de una foja útil; **d) Documentales Relacionadas con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/091/20221:** **1.** Acuerdo de recepción de catorce de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al medio de impugnación promovido por los candidatos de los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas, Nueva Alianza, Popular Chiapaneco y la coalición "Va por Chiapas", ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de una foja útil; **2.** Cédula de notificación de interposición del medio de impugnación, de quince de junio de 2021, constante de una foja útil; **3.** Razón de cómputo de quince de junio del presente año, constante de una foja útil; **4.** Razón de recepción de escrito de tercero interesado, de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **5.** Auto de remisión, de dieciocho de junio del presente año, constante de una foja útil. En virtud de lo anterior, se tiene por **cumplido en tiempo y forma** el requerimiento realizado en proveído de veintidós de junio de la presente anualidad hecho a la autoridad responsable, por lo que no se haga



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



efectivo el apercibimiento plasmado en el acuerdo de referencia. Agréguese a los autos las documentales recibidas para que obren como corresponda. -----
--- **VI.-** Es necesario precisar, que esta Ponencia había advertido la presencia de escritos de Terceros Interesados, dentro de las constancias que conforman los Juicios de Inconformidad TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021 TEECH/JIN-M/087/2021 y TEECH/JIN-M/091/2021. Sin embargo, no obraban en autos las constancias que acreditasen que la autoridad responsable, había sustanciado la presentación de los referidos medios de impugnación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios. En este sentido, en atención a las documentales remitidas por la autoridad responsable descritas en el romano anterior, y atento a lo establecido en los artículo 20, numerales 1, 2 y 4, 29, 35, numeral 1, fracción III, y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios⁴, y toda vez que acudieron ante la autoridad responsable dentro del plazo establecido en el artículo 50, de la citada Ley de Medios, se reconoce la calidad de **tercero interesado** de los siguientes promoventes: **a)** a la Representante propietaria del **Partido Político Podemos Mover a Chiapas**, ante el Consejo Municipal 008 de Ángel Albino Corzo, Chiapas; con **domicilio para oír y recibir notificaciones** del citado tercero interesado, el ubicado en calle uno, manzana cinco, número 17, fraccionamiento San Pedro y San Cayetano, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; y como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, a **Yariria Lili Rivera Vázquez, Abel Antonio Camacho Coutiño y/o Erendida Gabriela Penagos Hernández** y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones **jfabogados7@gmail.com**; **b)** así también, téngase como terceros interesados a los candidatos de los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas, Nueva Alianza, Popular Chiapaneco y la coalición "Va por Chiapas", ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, el ubicado en **9ª Oriente Norte, número 264, Colonia Centro, de de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y como **autorizados únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones**, a **Gerardo Carbajal García y/o Luis Alberto Méndez Díaz**, lo anterior, toda vez que el inciso c), de la fracción I, numeral I, del artículo 36, de la Ley de Medios, únicamente concede la facultad de autorizar a personas para imponerse en autos, acudir a las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos **a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, no así a los**

⁴ Artículo 35.

1. Son partes en la sustanciación del procedimiento de los medios de impugnación, las siguientes:(...)

III. Los terceros interesados, que pueden ser, el partido político, la coalición, el precandidato o precandidata, el candidato o candidata, la organización o la agrupación política o ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho contrario e incompatible con aquel que pretende el actor. (...)"

candidatos o ciudadanos, salvo que cumplan con lo que establece el artículo 35, numeral 2, de la Ley de Medios; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación al 20, numeral 2, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁵, se tienen como reconocida para los mencionadas promoventes, la cuenta de correo electrónico **despacho-carbajal@hotmail.com**; todo esto, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones. -----

--- VII.- Además, téngase por recibido escrito presentado por los candidatos de los siguientes partidos políticos: **del Trabajo, Redes Sociales Progresistas, Nueva Alianza, Popular Chiapaneco y la coalición "Va por Chiapas**, así como por los Representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral 008, de Ángel Albino Corzo, Chiapas, de los siguientes partidos políticos: **Partido del Trabajo, Redes Sociales Progresistas, Nueva Alianza, Popular Chiapaneco, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, y Acción Nacional**, constante de tres fojas útiles. Atentos a lo solicitado por los mencionados promoventes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2, 4, y 22, así como 29 y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como nuevo **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en **9ª Oriente Norte, número 264, Colonia Centro, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y como **autorizado únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones**, a Gerardo Carbajal García, lo anterior, toda vez que el inciso c), de la fracción I, numeral I, del artículo 36, de la Ley de Medios, únicamente concede la facultad de autorizar a personas para imponerse en autos, acudir a las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos **a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, no así a los candidatos o ciudadanos**, salvo que cumplan con lo que establece el artículo 35, numeral 2, de la Ley de Medios; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación al 20, numeral 2, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el

⁵ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

Proceso Electoral 2021⁶, se tiene como reconocida para los mencionados promoventes, la cuenta de correo electrónico **despacho-carbajal@hotmail.com**. En virtud de lo anterior, se tiene por **cumplido en tiempo y forma** el requerimiento realizado a los referidos representantes y candidatos, en proveído de veintidós de junio de la presente anualidad, por lo que no se hace efectivo el apercibimiento plasmado en el acuerdo de referencia. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. -----

--- VIII.- De igual modo, toda vez que los promoventes del juicio de inconformidad **TEECH/JIN-M/091/2021**, si otorgaron su consentimiento para la publicación de sus datos personales en el escrito descrito en el romano "VIII" del presente auto, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; se hace de su conocimiento que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- IX.- Finalmente, toda vez que el presente medio de impugnación se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la normatividad en cita, para su procedencia y sustanciación, se **ADMITE**. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase**.----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55,

⁶ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

*
9



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

[Handwritten signature]